

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.
Alcalá de Henares.....	18 92	9 46	» »	» »	0 66	0 55	0 98	0 36	0 72	1 44	1 56	2 18	0 04	» »
Colmenar Viejo.....	18 »	9 »	9 50	» »	0 76	0 64	1 25	0 30	0 84	1 30	1 30	2 25	0 03	0 03
Chinchón.....	18 02	9 91	» »	» »	0 87	0 52	0 74	0 30	1 15	1 37	» »	2 17	0 02	0 02
Getafe.....	18 20	10 27	» »	» »	0 60	0 65	1 20	0 48	0 88	1 90	1 90	1 80	0 05	0 05
Madrid (»).....	» »	» »	» »	» »	1 15	0 75	1 20	0 81	1 10	1 75	1 75	2 10	» »	» »
Navalcarnero.....	18 48	10 50	» »	» »	0 64	0 54	0 75	0 36	0 80	1 14	1 20	1 80	0 03	0 02
San Martín de Valdeiglesias.....	18 02	9 01	10 86	» »	0 61	0 61	0 80	0 53	0 77	1 34	1 34	2 17	0 05	0 05
Torrelaguna.....	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
TOTALES.....	109 64	58 15	20 36	» »	5 29	4 26	6 92	3 44	6 26	10 24	9 05	14 47	0 22	0 17
Precio medio general en la provincia...	18 27	9 69	10 18	» »	0 76	0 61	0 99	0 45	0 89	1 46	1 51	2 07	0 04	0 03

No se han hecho operaciones en el mercado respecto á granos y paja.

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo.....	18	92	Alcalá de Henares.
	18	»	Colmenar Viejo.
Cebada.....	10	50	Navalcarnero.
	9	»	Colmenar Viejo.

Madrid 10 de Enero de 1884.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Cipriano García Elgueta.—V.º B.º—El Gobernador, Aguilera.

Vigilancia. — Negociado 3.º — Circular.

El excesivo equipaje que generalmente acompaña á los presos y penados que son conducidos en los coches celulares, ha motivado reclamaciones de las Compañías de ferrocarriles, que atendidas por la Dirección General de Establecimientos penales, han dado margen á la resolución de que en lo sucesivo no se consienta que los presos que vayan en conducción por las líneas férreas lleven un equipaje que exceda de 15 kilogramos como máximo, procurando al mismo tiempo que el volumen sea pequeño.

Del cumplimiento de la anterior disposición serán directamente responsables los Jefes de las cárceles y Establecimientos penales de esta Provincia, por cuyo motivo he acordado la publicación de la presente circular para la inteligencia y conocimiento de todos los interesados.

Madrid 17 de Enero de 1884.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

D. Alberto Aguilera, Gobernador de la Provincia de Madrid.

Hago saber: que D. Escolástico García y Viana, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de Provincia el día 7 de Enero, una solicitud pidiendo la propiedad de 14 pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre *La Magdalena*, sita en el punto llamado *Cerca Redonda*, término municipal de *Madarcos*, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al Norte con pared de la *Cerca Redonda*; al Este herederos de José Viruela; Sur camino á *Prádena del Rincón*, y O. lo mismo. Designa las 14 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro poco más ó menos separada unos cinco metros de la pared de la *Cerca Redonda*. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección del Norte con 20 grados inclinados al Poniente 50 metros, primera estaca; desde esta se medirán en dirección al Saliente 20 grados inclinados al Norte 700 metros, segunda estaca; desde esta se medirán al Mediodía 20 grados inclinados al Saliente tercera estaca; desde esta se medirán en dirección al Poniente 20 grados inclinados, al Mediodía 700 metros, cuarta estaca; desde esta se medirán en dirección Norte, á cerrar con el punto de partida 150 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 14 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de Provincia y en el pueblo de *Madarcos*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

D. Alberto Aguilera, Gobernador de la Provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Baxeres de Torres, vecino de Madrid, como gerente de la Sociedad de Baxeres, Yubes é hijos, ha presentado en este Gobierno de Provincia el día 31 de Diciembre último una solicitud pidiendo la propiedad de 14 pertenencias de una mina de argentífero, que tendrá por nombre el *Nuevo Potosí*, sita en el punto llamado *Ereas*, término municipal de *Gargantilla*, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con la *Dehesa boyal*; Sur Prado de *Gargantilla*; Este prados de *Joaquín Domínguez*, y Oeste con mina *Esperanza*.

Designa las 14 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo Norte de la referida mina *Esperanza*.

Desde él se medirán 700 metros al

Este, fijando la primera estaca; 200 metros al Sur, segunda estaca; 700 metros, al Oeste, tercera estaca, y 200 metros, al Norte siguiendo la línea del costado Este de la mina *Esperanza* para cerrar el rectángulo comprendiendo las 14 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de Provincia y en *Gargantilla*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.**Impuesto equivalente á los de Sal. Circular.**

El capítulo 6.º, artículos 21 al 26 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 para la administración y cobranza de este impuesto, determina las formalidades que han de observarse para que las altas y bajas que se produzcan en el transcurso de cada año económico surtan sus efectos, y el 22 establece que en fin de cada mes se remitan á las Administraciones de Provincia padrones por conceptos, donde se comprendan todos los contribuyentes que deban ser adicionados, y caso de no resultar ninguno, una certificación en que así se haga constar.

Transcurrido el primer semestre del actual año económico sin que este servicio haya sido cumplimentado, y perjudicándose con ello notablemente los intereses del Tesoro, con marcada responsabilidad de los Sres. Alcaldes, por tan injustificado retraso, he acordado prevenirlas, que en el preciso término de ocho días, contados desde la fecha de este BOLETÍN, remitan los padrones adicionales de que se trata, en los cuales se comprenderán todos los contribuyentes que deban ser alta durante el semestre venido de 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, ó la certificación negativa en su caso, y á partir desde el 31 del actual, mensualmente se remita uno ú otro documento, sin necesidad de nuevas reclamaciones por parte de esta Administración; toda vez que el citado 22 á ello obliga.

La importancia que en sí llevan cuantos servicios se relacionan con la recaudación de las contribuciones é impuestos, no se ocultará á los Sres. Alcaldes, y por ello abriga la persuasión de que el de que se trata se evacuará con toda escrupulosidad y en el término que se señala; de no ser así, esta Administración usará de las atribuciones que le concede el reglamento.

Madrid 17 de Enero de 1884.—El Administrador, Ricardo Heredia.

D. Gervasio Moratilla, Alcalde constitucional de La Olmeda de la Cebolla.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial primer semestre y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas al-

guna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 12 de orden. *Josefa Corral*.—Un huerto de riego donde dicen los Huertos, su cabida un celemin de primera clase: linda S. y M. madre del Arroyo; P. D. José Muñoz, y N. casa de la interesada: capitalizada en 132 pesetas.

Núm. 10. *Pablo Corral*.—Una tierra en este término y sitio de los Pilonos (Valdidos) de haber 10 fanegas, cuatro de éstas destinadas á labor y las demás á pastos, de tercera clase: linda S. camino de *Mondejar*; M. *Valdealcalas*; P. *Tiburcio Castejón*, y N. *Patricio Corral*; capitalizada en 1.933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 28. *Antonio Gonzalo*.—Una casa en esta población y su calle de la Posada, de tercera clase: linda derecha y espalda *Tiburcia Castejón*; izquierda *Julián Oter Alcobendas*, y frente dicha calle; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 100. *José Beltrán*.—Un olivar en este término y sitio de la Roza, de haber una fanega con 40 olivos, de tercera clase: linda S. y M. *Pablo Corral*; P. *Colada*, y N. la Roza: capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 131. *Melitón Vidaola*.—Una viña de secano en este término y sitio de los *Nabajos Rubios*, su cabida una fanega y seis celemines de tercera clase: linda S., M. y P. *Marcelo Vidaola*, y P. *Pablo Corral*: capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

La Olmeda de la Cebolla á 27 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, *Gervasio Moratilla*.—Por su mandado, el Comisionado, *Pedro Roldán*.

D. Anselmo Muñoz, Alcalde constitucional de Vicálvaro.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las once de la

mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, en la forma que á continuación se expresa:

Número 55 de orden. *D. Pedro López Luis*.—Mitad de una casa en la calle del *Espejo* de esta Villa, señalada con el núm. 5: lindante por la derecha con herederos de *Valentín Hernández*, y por la izquierda y espalda con *Crisanto Román*: capitalizada en 2.375 pesetas.

Núm. 58. *D. Cipriano López Luis*.—Mitad de una casa en la calle del *Espejo* de esta Villa, señalada con el núm. 5: lindante por la derecha con herederos de *Valentín Hernández*, y por la izquierda y espalda con *Crisanto Román*: capitalizada en 2.375 pesetas.

Núm. 67. *D. Antonio Monge*.—Una casa en la calle de la *Paloma* señalada con el núm. 2: lindante por la derecha con *Manuel Pesudro*, y por la izquierda y espalda con *Esteban Pinilla*: capitalizada con 625 pesetas.

Núm. 104. Herederos de *D. Marcelino Pinilla*.—Una fanega y nueve celemines de tierra de tercera clase en la *Pelada*, término de esta Villa: linda al Norte Arroyo de las *Peladas*; Sur *Eusebio Pinilla*; Este *Vicenta Martínez*, y Oeste *Matías Sanz*: capitalizada en 437,66 pesetas.

Núm. 122. *D. Hilario Pinilla*.—Una tierra de tres celemines de tercera clase en la *Pelada*: linda á Norte Arroyo de la *Pelada*; Sur herederos de *Marcelino Pinilla*; Este *Vicenta Martínez*, y Oeste *Matías Sanz*: capitalizada en 62,33 pesetas.

Núm. 203. *D. Francisco Cumplido*.—Una tierra en *Valdevivar*, término de esta Villa de una fanega de segunda clase: linda á Norte *Donato Gamo*; Sur *Gregorio Fernández*; Este y Oeste, *Esteban* y *Justo Fernández*: capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 268. *D. Eustaquio Oneca*.—Una tierra de una fanega de primera clase en el camino de *Coslada*: linda al Norte *Ambroz*; Sur el camino; Este *Duquesa Sevillano*, y Oeste un erial: capitalizada en 833,33 pesetas.

Núm. 271. *D. Federico Olmos Rubillón*.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines de primera clase en el término de *Nuestra Señora de la Torre*: linda á Sur *Basilio Martín*; Norte *Doña Amparo Bubilón*, y al Este dicho camino: capitalizada en 1.766,66 pesetas.

Núm. 203. *D. Félix Sotoca Ortiz*.—Una casa en las afueras de *San Fernando*, sin número: lindante con otra de *Severiano Ausola* y tierras del término de *Vicálvaro*: capitalizada en 875 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los

que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Vicálvaro á 28 de Diciembre de 1883. —El Alcalde constitucional, Anselmo Muñoz.—Por su mandato, el Comisionado, Eusebio Galeote.

D. Gervasio Moratilla, Alcalde constitucional de La Olmeda de la Cebolla.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial segundo semestre, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Enero del año de 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 12 de orden. Josefa Corral.—Una tierra de secano en este término y sitio de la Fuente del Lobo su cabida nueve celemines de segunda clase: linda S. Colada, M. Eustasio Oter, P. Doña Mercedes Moreno y N. Ezequiel Corral; capitalizada en 306 pesetas.

Núm. 13. Pablo Corral.—Una tierra en este término y sitio del camino de Fuente Novilla de segunda clase de haber seis fanegas, cinco de estas se destinan á pastos: linda S. Gabriel González, M. camino de Pezuela á Ambite, P. Tiburcio Castejón y N. camino de Fuente Novilla; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 54. Manuela Moratilla.—Una viña en este término y sitio de las Cruces de haber una fanega de segunda clase: linda S. y P. Patricio Corral, M. el mismo y N. Gabriel González; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 57. Eustasio Moratilla.—Una casa en esta Población y su calle de las bodegas: linda S. calle pública y espalda, id. izquierda lo mismo y frente dicha calle; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 89. Lucio Sáez.—Una viña en este término y sitio del Llano de haber cuatro celemines de tercera clase: linda S. Deogracias Corral, M. Francisco Oter, P. y N. Pedro Acebrón; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 100. José Beltrán.—Una tierra en la Rosa de haber dos fanegas de tercera clase: linda S., M. y P. la Rosa y N. Domingo Sánchez; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también

saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

La Olmeda de la Cebolla á 27 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Gervasio Moratilla.—Por su mandato, el Comisionado, Pedro Roldán.

D. Anselmo Muñoz, Alcalde constitucional de Vicálvaro.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 55 de orden. D. Pedro López Luis.—Mitad de una casa en la calle del Espejo de esta villa señalada con el número 5: lindante por la derecha con herederos de Valentín Hernández y por la izquierda y espalda Crisanto Román; capitalizada en 2.375 pesetas.

Núm. 58. D. Cipriano López Luis.—Mitad de una casa en la calle del Espejo de esta villa señalada con el núm. 5: lindante por la derecha con herederos de Valentín Hernández, por la izquierda y espalda con Crisanto Román; capitalizada en 2.375 pesetas.

Núm. 104. Herederos de D. Marcelino Pinilla.—Una fanega y nueve celemines de tierra de tercera clase en la Pelada, término de esta Villa: linda á N. Arroyo de la Pelada; S. Eusebia Pinilla; E. Vicente Martínez, y O. herederos de Matías Sanz; capitalizada en 437 pesetas 66 céntimos.

Núm. 122. D. Hilario Pinilla.—Una tierra de tres celemines de tercera clase en la Pelada: linda á N. Arroyo de la Pelada; S. herederos de Marcelino Pinilla; E. Vicente Martínez y O. herederos de Matías Sanz; capitalizada en 62 pesetas 33 céntimos.

Núm. 203. D. Francisco Cumpido.—Una tierra en Valdevivar, término de esta Villa: linda á N. Donato Gamo, S. Gre-

gorio Fernández, E. y O. Esteban y Justo Fernández; cabida una fanega de segunda clase; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 268. D. Eustaquio Oneca.—Una tierra de una fanega de primera clase en el camino de Cortada: linda á N. Ambrosio, S. el camino, E. Duquesa de Sevillano y O. un erial; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Vicálvaro á 28 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Anselmo Muñoz.—Por su mandato, el Comisionado, Eusebio Galeote.

D. Tomás Serrano, Alcalde constitucional de Villanueva del Pardillo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico, segundo semestre de 1881 á 1882 por el concepto de territorial y sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Enero del año de 1884, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Números 26 y 25 de orden. José Fernández.—Un solar en la calle de las Cobachuelas, derecha pajar de Tomás Serrano, izquierda solar de Justo Martín; capitalizada en 166 pesetas 75 céntimos.

Núm. 37. Cecilio González Simón.—Una casa Plaza de la Conquista número 8, derecha Mariano Tegera, izquierda Anselmo Miramose, espalda Eugenio González; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 53 y 51. Herederos de Facundo González.—Una casa calle Real, núm. 6, derecha Braulio Guerra, izquierda Mariano González y espalda D. Hermenegildo Méndez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 70 y 67. Dolores Luengo Cañal.—Una casa calle del Refugio, número 20, derecha Julián Lozano, izquierda

Juan Luengo, y espalda Agustín Tegera; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 72. Ceferino Matey Martín.—Un pajar calle de Buenavista, núm. 6, derecha Bernabé Rodríguez, izquierda Eusebio Martín y espalda Bernabé Rodríguez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 73. Julián Miramón.—Una parte en la Barranca del Real; capitalizada en 155 pesetas 66 céntimos.

Núm. 75. Alejandro Magdaleno.—Una bodega en la calle del Duque de Alba, derecha Mariano Tegera, izquierda Salvador Lozano y espalda Casa Consistorial; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 78. Nicolás Martín Alvaro.—Una casa en la Travesía de la Merced, derecha Prudencio Martín, izquierda Juan Andrés y espalda calle de la Merced; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 80 y 75. Abdón Martín.—Una fanega de tierra de las tres que posee en el camino del Rematar, S. Silvestre Hernández, N. el camino, O. Cipriano González y M. Eusebio Martín; capitalizada en 148 pesetas.

Núm. 88. D. Hermenegildo Méndez de Losada.—Una casa en la calle del Triunfo, núm. 17, derecha Mariano González, espalda herrón de Mariano González y espalda herederos de Facundo González; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 95. Manuel Reñones.—Una casa en la Travesía de la Merced, núm. 3, derecha José Sánchez, izquierda Pantaleón Menéndez, espalda Sinfrosio Guerra; capitalizada en 583 pesetas 50 céntimos.

Núm. 125. Tomás de la Cueva.—Un parral en el Majuelo del Cura, de ocho aranzadas de segunda, O. D. Hermenegildo Méndez, M. barranco del Cura y N. Eulogio González; capitalizada en 1.689 pesetas.

Núm. 131. Braulio González.—Un parral en el río Aulencia de una aranzada de segunda, O. Genaro Sánchez, P. Agustín Patier y N. barranco de las Vacas; capitalizada en 211 pesetas.

Núm. 153. Bonifacia Martín Calvo.—Una huerta con álamos en los Esparragares, de una fanega de riego eventual, O. carrera del Charco, M. el camino, P. los propios y N. herederos de Justo Granizo; capitalizada en 711 pesetas 25 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villanueva del Pardillo á 2 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Tomás Serrano.—Por su mandato, el Comisionado, Juan Georfo.

Delegación de Hacienda.

Cargas de Justicia.

El día 21 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Diciembre próximo pasado, á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, el cual continuará abierto hasta el día 24 del mismo, ambos inclusive.

Madrid 16 de Enero de 1884.—A. G. de la Peña.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado anunciar nuevamente la subasta para la venta de un coche de cuatro asientos

de la propiedad de S. E., bajo el tipo de 750 pesetas.

Los licitadores consignarán la fianza previa de 37 pesetas 50 céntimos de peseta, en la Caja General de Depósitos ó Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, y los pliegos de condiciones generales se hallarán de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, y el carruaje en las cocheras de S. E., todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición verbal.

D..... enterado de las condiciones de esta subasta se compromete á adquirir el carruaje objeto de la misma, por el tipo de..... pesetas.

Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

D. Francisco Morán y Alonso, Presidente de la Comisión de quintas del expresado distrito.

Hago saber: Que hallándose conociendo la Comisión de quintas que presido de la esención alegada por el mozo número 255 del presente reemplazo José Rossi y Rojas, de ser hijo único de madre abandonada, cuyo marido D. Angel Rossi se ausentó de esta Corte hace más de diez años, ignorándose su paradero, por acuerdo de la Comisión se inserta el presente por término de 20 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid, rogando á todas las Autoridades de la Nación que en caso de tener alguna noticia del paradero del referido D. Angel Rossi, se sirvan comunicarlo á esta Comisión á los fines conducentes.

Madrid 11 de Enero de 1884.—El Presidente, Francisco Morán.

Canillas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente, dentro del plazo de 20 días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Canillas 10 de Enero de 1884.—El Alcalde, Joaquín Aguado.

Tielmes.

Ignorándose el paradero de Ramón Sánchez Montoya, hijo de Claudio y Bonifacio, soldado en reserva por el reemplazo de 1881, con el núm. 9, se le llama, cita y emplaza para que el día 27 del presente y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Ayuntamiento á exponer lo que le convenga, al tenor de la excepción que se halla gozando de ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantenía; si no lo verifica será declarado prófugo con arreglo á la ley.

Tielmes 10 de Enero de 1884.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

En la causa procedente del Juzgado instructor del Distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Santos Abalesanz y Matesanz por lesiones, y en la

que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.^a auto con fecha 26 de Diciembre último, señalando el día 29 del corriente Enero, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo D. Clemente Calvo, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Enero de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital se ha presentado y admitido un escrito por el que D. Eduardo Clavijo y Alcovilla, Académico que habita en la calle de San Martín, núm. 3, cuarto tercero, solicitando que como capacidad se le incluya en el censo electoral de esta Villa para Diputados á Cortes.

Cuya pretensión se hace saber al público por medio del presente, con el fin de que dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho que concede el artículo 28 de la ley electoral vigente.

Madrid 12 de Enero de 1884.—El Juez de primera instancia, Gómez.—El Secretario de Gobierno, José María Miller y Arróspide.

Hospicio.

En virtud de providencia del Señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, dictada en causa criminal que se instruye contra Sebastián García Mamierra y otros por robo, se cita á los testigos Francisco Carreras, Vicente Cañas, Datino Alonso, Joaquín Pérez, Francisco Díaz Hernández y Nicolás Guerra, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar una declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y si persistieran en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio á la Autoridad previsto por el Código Penal.

Madrid 5 de Enero de 1884.—V.º B.º.—Francisco Rodríguez García.—El Actuario, Juan Gómez Marrodán.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos que sigue D. Manuel L. Pardo, contra D. Angel Dorado, se anuncia la venta en pública subasta de diversos efectos de taberna y de una mula cerrada, tasado todo en 332 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 22 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, ante dicho Juzgado, en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte que los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía para instrucción de aquellos. El depositario es D. Eusebio López, que habita en la calle de Toledo, núm. 76, entresuelo.

Madrid 10 de Enero de 1884.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. 2

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos que en el mismo Juzgado y mi Escribanía se sigue por el Banco Hipotecario de España, con D. José Sánchez Cortés, vecino de Zaragoza, por sí y en representación de su esposa Doña Angela Peralta y Casaus, sobre pago de 500.000 pesetas, importe de un crédito hipotecario, intereses de de-

mora y costas, se saca á la venta en pública subasta la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Una casa con dos pabellones adosados á la misma y jardín, situada en el casco de la Ciudad de Zaragoza y su calle de la Independencia, recientemente construída en los solares números 1 al 6 inclusive, de la manzana letra A, de los terrenos procedentes de la Exposición Aragonesa y adyacentes, sin número que la distinga; consta de 3.136 metros 78 centímetros de extensión superficial, de los cuales 1.383 metros están destinados á edificio; 370 á patio de luces y 1.383 metros y 78 centímetros á jardín. La casa principal ocupa la superficie que comprenden los solares 1 al 3; en los números 4 al 6 se hallan dos pabellones destinados á dependencias, y en el resto del terreno, cercado con un muro, se halla el jardín, teniendo la entrada á la casa y pabellones por la calle de la Independencia, ó sea por el Sur, y confrontando todo el fondo por la derecha entrando, ó sea al Este con la calle del Azogue, por la izquierda ó Oeste, con la calle de Alvareda, y por la espalda ó Norte con la de Ponzano.

El precio fijado para el remate de dicha finca es el de un millón de pesetas, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos á hacer posturas: que el pago deberán hacerle al contado y dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate: que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del Actuario infrascrito, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y que antes de otorgarse la escritura de adjudicación se completarán con las escrituras de descripción de la finca y las de cesión de la mitad de la misma por D. Manuel Puy á D. José Sánchez Cortés.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de la Inclusa, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (exconvento de las Salesas), y en el Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Zaragoza á que por turno corresponda el día 11 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, adjudicándose la finca al mejor postor, luego que sea conocido el resultado del remate en dicha Ciudad, y en el caso de que fueran iguales las dos posturas se acordará lo que determina el art. 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 28 de Diciembre de 1883.—V.º V.º.—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El Actuario, Félix Ontiveros.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito, el pago de las mensualidades de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último de 1883, á las amas de la Provincia de Madrid, que tengan ó hayan tenido expositos de este Asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes número 80, en el mes de Febrero próximo, en la siguiente forma:

Día 18, partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y Pergaminos Suellos;

Día 19, id. id. Colmenar Viejo, Torrelaguna y Suellos;

Días 20 y 21, id. id. Chinchón y Suellos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito, sellada, firmada, sin emienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez Municipal y Cura Párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

También se advierte que sean los mismos cobradores á nombre de quienes estén las respectivas carteras los que se presenten á cobrar, y no otra persona en su representación.

Madrid 16 de Enero de 1884.—V.º B.º.—El Director, Andrés Domarco Moreno.—El Interventor, Edgardo Fernández.

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Octubre de 1882, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la habilitación del camino de Guijasalbas á Villacastín, en la carretera de Segovia á Villacastín, Provincia de Segovia, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 10.789'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la Provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Director General, Emilio Nieto.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación del camino de Guijasalbas á Villacastín, Provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios.

LA REGENERADORA,

SOCIEDAD MINERA.

Con arreglo á la ley de minería y la base 6.^a de constitución de esta Sociedad, se requiere por primera vez á los socios D. Pablo García y D. José Ruiz; y por la segunda á los Sres. D. Tomás Sánchez Aguado y D. José Nicolás Arroyo, para que satisfagan al recaudador D. Esteban Pérez, que vive calle de San Cristóbal, núm. 15, y dentro del término de quince días los dividendos en que se encuentran en descubierto, más el importe de los anuncios en este periódico, en la inteligencia que, transcurrido dicho término, se llevarán á efecto las prevenciones del Reglamento y la caducidad de las acciones que poseen.

Madrid 18 de Enero de 1884.—El Presidente, José I. de Madariaga. 15